

**RUIZ ROMERO FIRMES  
Y CONSTRUCCIONES,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)**

**ASFALTOS EL PASO, LA PALMA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Sociedad unipersonal  
(Absorbida)**

Se hace constar que la Junta general universal de socios de «Asfaltos El Paso La Palma, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y la Junta general universal de socios de «Ruiz Romero Firmes y Construcciones Sociedad Limitada», acordaron respectivamente, por unanimidad, con fecha 29 de junio de 2001, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la primera por ésta última, con disolución sin liquidación de la absorbida, traspasándose en bloque al patrimonio de «Asfaltos El Paso La Palma, Sociedad Limitada» (unipersonal), a la absorbente, a título universal, la cual se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

La fusión se acordó en base al proyecto de fusión depositado, con fecha 10 de Julio de 2001, en el Registro Mercantil de La Palma, acordándose que las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absorbente, a partir del 1 de enero de 2001. Se hace constar que es de aplicación a ésta fusión lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no ha sido necesario establecer el tipo de canje de las participaciones ni su procedimiento, ni se produce ampliación de capital en la absorbente ni modificación del objeto social y tampoco es necesaria la elaboración de informes de los Administradores, ni de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a de los socios, partícipes y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de la fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

La Palma, 20 de julio de 2001.—El Administrador único de las sociedades que se fusionan.—41.183.  
2.<sup>a</sup> 31-7-2001

**SANTOS TRANSPORTES  
EUROPEOS, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**JOSÉ LAGUNA MARÍN, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que los respectivos socios únicos de «Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), y de «José Laguna Marín, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), han aprobado la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la segunda por parte de la primera, en los términos y condiciones recogidas en el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las ambas sociedades y depositado en los Registros Mercantiles de Ciudad Real y Madrid. Asimismo se aprobó como Balance de fusión, en ambos casos, el cerrado a 31 de diciembre de 2000, siendo la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, la de 1 de enero de 2001. De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro

de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 26 de junio de 2001.—El Consejero delegado de «Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada», y el Administrador único de «José Laguna Marín, Sociedad Anónima».—41.167.

2.<sup>a</sup> 31-7-2001

**SOCIEDAD  
COMERCIALIZADORA DEL NÍQUEL,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(En liquidación)**

*Anuncio de disolución y aprobación del balance final*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los accionistas de «Sociedad Comercializadora del Níquel, Sociedad Anónima», adoptaron, con fecha 20 de junio de 2001, las siguientes decisiones:

La disolución de la sociedad, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, apartado segundo, de la Ley de Sociedades Anónimas.

La liquidación de la sociedad.  
La aprobación del Balance final, que es el siguiente:

	Pesetas
Activo .....	0
Total Activo .....	0
Pasivo:	
Capital suscrito .....	1.000.000
Resultados negativos de ejercicios anteriores .....	
Pérdidas y ganancias .....	- 1.000.000
Total Pasivo .....	0

Madrid, 23 de marzo de 2001.—La Liquidadora, Verónica Arcos Repila.—40.387.

**SOFRES AUDIENCIA DE MEDIOS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA,  
SOFRES, A.M.  
(Sociedad absorbente)**

**D MAS A DOCUMENTACIÓN  
Y ANÁLISIS, S. A.  
Sociedad unipersonal**

**DOCUMENTACIO I ANALISIS  
CATALUNYA, S. L.  
Sociedad unipersonal**

**DYAN DOCUMENTACIÓN  
Y ANÁLISIS ANDALUCÍA, S. L.**

**Sociedad unipersonal  
CLIPP IBÉRICA, S. A.**

**Sociedad unipersonal  
SERVI-RADIO, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los accionistas de «Sofres Audiencia de Medios, Sociedad Anónima, Sofres A.M.», el socio único de «Servi-Radio, Sociedad Limitada», el accionista único de «D Mas A Documentación y Análisis, Sociedad Anónima», el accionista único de «Clipp Ibérica, Sociedad Anónima», el socio úni-

co de «Dyan Documentación y Análisis Andalucía, Sociedad Limitada» y el socio único de «Documentación i Analisis Catalunya, Sociedad Limitada», sociedades unipersonales, aprobaron en fecha 30 de junio de 2001, la fusión de las seis sociedades mediante la absorción de las cinco últimas por la primera de ellas, con entera transmisión del patrimonio de las absorbidas, «Servi-Radio, Sociedad Limitada», «D Mas A Documentación y Análisis, Sociedad Anónima», «Documentación i Analisis Catalunya, Sociedad Limitada», «Dyan Documentación y Análisis Andalucía, Sociedad Limitada» y «Clipp Ibérica, Sociedad Anónima», incorporando, por tanto, en bloque todo su Activo y Pasivo a la sociedad absorbente, «Sofres Audiencia de Medios, Sociedad Anónima, Sofres A.M.», con disolución sin liquidación de las absorbidas, sin producirse canje de acciones en la sociedad absorbente, por ser la misma titular última del total capital social de las sociedades absorbidas. La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión redactado por los Administradores de las sociedades, con la aprobación por los accionistas y socios de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000.

No se efectúa modificación alguna en la administración de la sociedad absorbente ni se conceden ventajas de ningún tipo a los Administradores de las sociedades, ni derecho para ningún tipo de accionistas o socios.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 2 de julio de 2001.—Pablo Usandizaga Usandizaga, Secretario del Consejo de Administración de «Sofres Audiencia de Medios, Sociedad Anónima, Sofres, A.M.», «D Mas A Documentación y Análisis, Sociedad Anónima», «Documentación i Analisis Catalunya, Sociedad Limitada», «Dyan Documentación y Análisis Andalucía, Sociedad Limitada» y «Clipp Ibérica, Sociedad Anónima».—Francis Huss Seltensperger, Administrador único de «Servi-Radio, Sociedad Limitada».—41.188.  
2.<sup>a</sup> 31-7-2001

**SOPRA INFORMÁTICA, S. A.  
(Sociedad absorbente)**

**MULTIMEDIA CONSULTORÍA  
Y SERVICIOS, S. L.  
Sociedad unipersonal**

**PERSON DATA, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

Las Juntas generales de socios de «Sopra Informática, Sociedad Anónima»; de «Multimedia Consultora y Servicios, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Person Data, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, aprobaron el 29 de junio de 2001 la fusión por absorción de las dos últimas sociedades (como sociedades absorbidas), por «Sopra Informática, Sociedad Anónima», (como sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas. La fusión se acordó sobre las bases del proyecto de fusión aprobado el 20 de abril de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

La sociedad absorbente es el socio único de cada una de las absorbidas siendo, por tanto, de aplicación lo dispuesto en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA).